



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

E S T A T A L

Indice en la página número 7

TOMO CLIX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 29 SECC. I
JUEVES 10 DE ABRIL DE 1997

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XL del artículo 79 de la Constitución Política local, y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que con fecha 3 de febrero de 1994, se dictó la Declaratoria que dispone se establezca como área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación Ecológica, la superficie de terreno de 28,189-83-98.29 hectáreas, donde se encuentra ubicado el Sistema de Presas Abelardo L. Rodríguez Luján - El Molinito, y las áreas aledañas necesarias para preservar los ecosistemas propios de la región, mismo que fué publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Nº 10, Sección I, el día 3 de febrero de 1994, y por segunda ocasión el 10 de marzo de 1994 en el Boletín Oficial, Nº 20, Sección II.

Segundo.- Que en el Artículo Tercero transitorio de la citada declaratoria se dispuso que debía requerirse a quienes, bajo el título que fuese estén ocupando o posean por cualquier modalidad, los bienes inmuebles que son objeto de esta declaratoria, para que procedan a su inmediata desocupación; formulándoles los apercibimientos de ley.

Tercero.- Que con fecha 2 de febrero de 1995, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, admitió y radicó el Juicio de Amparo Indirecto Nº 88/95 mediante el cual el C. **CONRADO DURAZO SAMANIEGO** y **MARIA LUISA MONTAÑO DURAZO DE DURAZO**, demandaron el Amparo y protección de la Justicia Federal en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, entre otras autoridades, reclamando entre otros actos, la orden de ejecución de la declaratoria citada en el Considerando Primero de este Instrumento y su Artículo Tercero Transitorio, argumentando que dicha orden se traduce:

En la inminente desposesión del terreno de su propiedad y posesión, que tiene una superficie de 66-91-90 hectáreas, denominado originalmente "CAMPO MAYOLA"; y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al norte, siguiendo una línea quebrada de 378.80 metros, con rumbo S 82° 43 W, en 260.50 metros, con rumbo N 55° 07 W, colindando con propiedad que es o fué del SR. **PEDRO OLIVARES E.**, en 20.43 metros, con rumbo S 4° 30 E, en 26.00 metros, con rumbo S 72° 57 W, en 76.00 metros, con rumbo S 24° 34 W, en 163.00 metros, con rumbo S 62° 28 W, en 94.00 metros, con rumbo S 42° 45 W, en 127.00 metros, con rumbo S 56° 15 W, en 54.00 metros, con rumbo S 70° 10 W, en 52.00 metros, con rumbo N 66° 20 W, en 55.00 metros, con rumbo N 23° 26 W, en 125.00 metros, con rumbo S 88° 46 W, en 122.00 metros, con rumbo S 73° 38 W, en 66.00 metros, con rumbo S 58° 43 W, y en 64.00 metros, con rumbo S 17° 18 W, colindando todas estas distancias con propiedad que es o fué del SR. **LIC. MANUEL TORRES**

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



SERRANO; al Sur, en 1,081.14, con rumbo N 80° 00 E, con propledad que es o fué de EDUARDO SANDOVAL; al Este, en 547.67 metros, con rumbo N 17° 27 E, callejón de por medio, con propledad que es o fué de los SRES. EDUARDO SANDOVAL y PEDRO OLIVARES; y, al Oeste, en una parte en 446.30 metros, con rumbo S 18° 29 E, con propledad que es o fué del SR. LIC. MANUEL TORRES SERRANO, y en otra parte en 83.04 metros, con rumbo S 18° 29 E, con propledad que es o fué de FERNANDO VELAZQUEZ ANGUIANO, cerrándose así dicho polígono. Mismo que adquirieron mediante Escritura Pública Número 7779, Volumen 248, de fecha 6 de noviembre de 1992, en la que les fué vendido dicho Inmueble por la LIC. LINA MARIA SALAZAR NOGALES, en su carácter de Apoderado del SR. HECTOR BELTRAN LEYVA, ante la fé del Notario Público No. 81, LIC. GILBERTO GUTIERREZ QUIROZ, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial bajo número 189,119, Sección I, volumen 333, de fecha 2 de diciembre de 1992, así como la demolición o destrucción de las obras y construcciones que están levantadas dentro de dicho terreno.

Cuarto.- Que con fecha 22 de septiembre de 1995 en autos del Juicio de amparo 88/95, el C. Juez Primero de Distrito en el Estado dictó resolución constitucional disponiendo en su punto segundo resolutivo que la Justicia de la Unión ampara y protege a los quejosos respecto de los actos y autoridades que se precisan en los considerandos segundo y tercero de dicho fallo, por los motivos que ahí se anotan.

Quinto.- Que recurrido en revisión 1951/95, la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 9 de noviembre de 1996 confirmó la sentencia recurrida y ratificó el otorgamiento del amparo y protección de la justicia de la Unión a los quejosos para el efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, deje insubsistentes, los actos desposesorios respecto del predio que defienden, ordenados en el Artículo Tercero Transitorio de la Declaratoria reclamada, haciéndose extensiva a la cumplimentación que de tal orden pretenden llevar a cabo las autoridades señaladas como ejecutoras.

Sexto.- Que en atención a las razones y motivos que han quedado expresados anteriormente, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA QUE MODIFICA LA DIVERSA QUE ESTABLECIERA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA, BAJO LA CATEGORIA DE ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SISTEMA DE PRESAS ABELARDO RODRIGUEZ LUJAN - EL MOLINITO, PUBLICADA EN LOS BOLETINES OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMEROS 10, SECCION I, DE 3 DE FEBRERO DE 1994, Y 20 SECCION II DE 10 DE MARZO DE 1994, CON EL FIN DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO, UNICAMENTE RESPECTO DE LOS PROMOVENTES DEL JUICIO DE AMPARO NO. 88/95 Y QUE FUERON SEÑALADOS EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- El instrumento en el que se consigna este pronunciamiento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente mandamiento a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos dentro de los límites del inmueble materia de esta Declaratoria, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Sonora.

ARTICULO CUARTO.- Lo dispuesto con anterioridad, surte efectos exclusivamente respecto de los promoventes del juicio de garantías No. 88/95, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Amparo, debiéndose publicar por dos veces en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. Comuníquese lo anterior a la Autoridad de Amparo para que tenga por cumplimentada la ejecutoria de mérito.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION III, 43 FRACCION VII, 57 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY NUMERO 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA; Y:

CONSIDERANDO:

I- QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE, UBICADO AL SUROESTE DEL VASO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

A).- INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 700,005.26 M2, Y LOS SIGUIENTES RUMBOS Y MEDIDAS:

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PARTIENDO DEL PUNTO 1 CON RUMBO N 69°45'43" W Y UNA DISTANCIA DE 591.07 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 2, DE ESTE CON RUMBO S 20°18'50" W Y UNA DISTANCIA DE 253.03 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 3, DE ESTE CON RUMBO S 20°18'50" W Y UNA DISTANCIA DE 587.12 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 4, DE ESTE CON RUMBO S 78°52'27" W Y UNA DISTANCIA DE 56.27 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 5, DE ESTE CON RUMBO S 20°32'54" W Y UNA DISTANCIA DE 166.11 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 6, DE ESTE CON RUMBO N 72°42'50" W Y UNA DISTANCIA DE 33.02 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 7, DE ESTE CON RUMBO S 60°22'11" W Y UNA DISTANCIA DE 50.19 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 8, DE ESTE CON RUMBO S 44°52'33" W Y UNA DISTANCIA DE 96.32 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 9, DE ESTE CON RUMBO S 74°29'47" E Y UNA DISTANCIA DE 486.86 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 10, DE ESTE CON RUMBO S 76°24'37" E Y UNA DISTANCIA DE 284.40 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 11, DE ESTE CON RUMBO N 19°7'51" E Y UNA DISTANCIA DE 1,090.26 MTS. SE LLEGA AL PUNTO 1, PUNTO DE PARTIDA.

II.- QUE DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL VASO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

III.- QUE EL INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTE DECRETO, ES CONSIDERADO COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, POR SER DE USO COMUN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 12 Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 140 DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, QUE ESTABLECE QUE SON BIENES DE USO COMUN, LAS PRESAS, DIQUES Y SUS VASOS, CANALES, BORDES Y ZANJAS CONSTRUIDAS PARA LA IRRIGACION Y OTROS USOS DE UTILIDAD PUBLICA CON SUS ZONAS DE PROTECCION O RIBERAS EN LA EXTENSION QUE, EN CADA CASO, CONFORME A LA LEY SE DETERMINE; SIENDO POR ELLO QUE CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL A MI CARGO, DECRETAR LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DICHO BIEN INMUEBLE.

IV.- QUE MERCED AL CRECIMIENTO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL EN EL ESTADO DE SONORA, ES NECESARIO LA OBTENCION DE TERRENO SUFICIENTE PARA QUE SEAN DESTINADOS EN LA CONSTRUCCION DE CENTROS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS, POR LO QUE EL PROPOSITO POSTERIOR ES OTORGAR EN DONACION EL INMUEBLE DESCRITO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTE DECRETO, A LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

V.- EN BASE A LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA SUPERFICIE DE TERRENO DESCRITO EN LA DECLARACION PRIMERA INCISO A) DE ESTE DECRETO, HA SIDO SOLICITADO EN DONACION, POR LA

UNIVERSIDAD DE SONORA, A FIN DE UTILIZARLO EN LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EDUCATIVOS, Y AL NO AFECTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL VASO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ, PROCEDE LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, PARA QUE POSTERIORMENTE SEA DONADO A LA MENCIONADA INSTITUCION EDUCATIVA, POR LO QUE EL EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO I, DEL PRESENTE DECRETO, AUTORIZANDOSE AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LO DONE EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A FIN DE QUE SEA UTILIZADO EN LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EDUCATIVOS.

ARTICULO PRIMERO.- SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UN INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO I, DEL PRESENTE DECRETO, AUTORIZANDOSE AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LO DONE EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A FIN DE QUE SEA UTILIZADO EN LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EDUCATIVOS.

ARTICULO SEGUNDO.- LA UNIVERSIDAD DE SONORA, DESTINARA EL INMUEBLE QUE HA QUEDADO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO I, DEL PRESENTE DECRETO, EN LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EDUCATIVOS.

ARTICULO TERCERO.- LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-**

ESTATAL**PODER EJECUTIVO**

Declaratoria que modifica la diversa que estableciera como área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, una superficie de terreno donde se encuentra ubicado el sistema de presas Abelardo Rodríguez Luján - El Molinito, publicada en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado números 10 Sección I, de 3 de Febrero de 1994, y 20 Sección II de 10 de Marzo de 1994, con el fin de que se deje sin efecto lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio, únicamente respecto de los promoventes del juicio de amparo No. 88/95.

2

Decreto por el que se desincorpora del dominio público del Gobierno del Estado, un inmueble que ha quedado descrito en el Considerando I del presente decreto, autorizándose al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado de Sonora, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lo done en favor de la Universidad de Sonora, a fin de que sea utilizado en la construcción de edificios educativos.

4

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 697.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,016.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,553.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,971.00
8.- Por número atrasado	\$ 17.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General Lic. Ma. Magdalena Sepúlveda Valenzuela
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

COPIA

Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado

